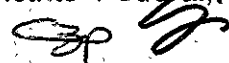


**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LA PROPUESTA DE TERNA PARA OCUPAR EL CARGO DE TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTADA POR EL CONTADOR MAYOR DE HACIENDA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**ANTECEDENTES:**

1. El diez de enero de dos mil ocho se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, en cuyos artículos Primero y Tercero Transitorios se establece que dicho ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación y que se abroga el Código Electoral del Distrito Federal publicado el cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
2. En términos de los artículos 88, fracción VI y 118, fracción VI del referido Código Electoral local, la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal se conforma entre otros órganos, con la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, cuyo titular será designado con el voto de las dos terceras partes de los integrantes Consejo General de entre una terna de candidatos que le envíe el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el artículo 120 del propio Código.
3. El dieciocho de diciembre del dos mil ocho, el Diputado Víctor Hugo Círiga Vásquez, Presidente de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, envió el oficio número ALDFIV/CG/0725/2008 a la Consejera Presidente de este Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el cual adjuntó para los efectos administrativos y legales el oficio número CMH/08/1985, signado por el Dr. David Manuel Vega Vera, Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el que se contenía una terna con los nombres de los candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, siguientes:
  - a) LIC. RICARDO EVIA RAMÍREZ
  - b) C.P. MAGDALENA SÁNCHEZ PÉREZ
  - c) MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA GERARDO
4. En sesión pública de treinta de enero de dos mil nueve, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó el Acuerdo mediante el cual determinó que no ha lugar a designar titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, de entre los candidatos presentados por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y ordenó al Secretario Ejecutivo de este Instituto, comunicar al Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo



determinado por este órgano colegiado, acompañando copia certificada del acuerdo en cita.

5. En atención al Acuerdo emitido por el Consejo General, referido en el punto que antecede, el Doctor David Manuel Vega Vera, Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, mediante oficio número CMH/09/067 de tres de febrero de dos mil nueve, remitió a la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto, una nueva terna para ocupar el cargo de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización que se integra por los candidatos siguientes:

C.P. LUIS CELHAY LÓPEZ;  
DR. ENRIQUE BENJAMÍN FRANKLIN FINCOWSKY, y  
LIC. RICARDO EVÍA RAMÍREZ.

6. Con oficio número PCG-IEDF/0125/05-02-2009, la Oficina de la Presidencia del Consejo General, envió a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral del Distrito Federal, copia del Oficio CMH/09/067/ antes referido con los expedientes que contienen los datos curriculares y copias de las constancias que se agregaron para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, a efecto de que analizara sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de los candidatos propuestos.

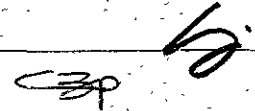
Asimismo, se envió copia de dichos expedientes a todos los Consejeros, a fin de que tuvieran mayores elementos de juicio.

7. Mediante sendos escritos de diez de febrero de dos mil nueve, los ciudadanos Luis Celhay López y Enrique Benjamín Franklin Fincowsky remiten a la Consejera Presidenta de este Instituto, copia de diversa documentación manifestando que los originales se haría de su presencia en el momento de ser requeridos.
8. Con escrito de 17 de febrero de 2009, el Ciudadano Enrique Benjamín Franklin Fincowsky, remite a la Consejera Presidenta de este Instituto copia simple de la Constancia de No inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, y señala, en esencia, que el original del documento en cita, se presentaría en el momento que fuera requerido.
9. Mediante sendos escritos de 20 de febrero de 2009, los ciudadanos Enrique Benjamín Franklin Fincowsky, Ricardo Evia Ramírez, y Luis Celhay López, remiten a la Consejera Presidenta de este Instituto Electoral del Distrito Federal, los correspondientes originales de los documentos siguientes: a) Constancia de no Inhabilitación expedida por la Secretaría de la Función Pública, b) Constancia de no Inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal, y c) Certificado de residencia expedido por el órgano político administrativo correspondiente; asimismo, se anexaron copias certificadas de su respectiva Acta de nacimiento.

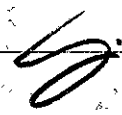
10. En sendas Actas Circunstanciadas de veintitrés de febrero de dos mil nueve, la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos de este Instituto da cuenta de la comparecencia ante este organismo electoral de los ciudadanos Enrique Benjamín Franklin Fincowsky, Ricardo Evia Ramírez, y Luis Celhay López, a fin de presentar, respectivamente, copia para su cotejo con los originales de los diversos documentos que en las mismas se relacionan.
11. En el Acta Circunstanciada de once de marzo de dos mil nueve, instrumentada por la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para hacer constar la comparecencia del ciudadano Luis Celhay López ante este Instituto, a fin de presentar los originales, para su cotejo, del título profesional de Contador Público expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, y el certificado expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos para ejercer la Contaduría Pública, así como para entregar copia fotostática de diversa documentación que se relaciona en dicho instrumento.
12. Con base en la documentación presentada para acreditar los requisitos señalados en el referido artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, la Secretaría Ejecutiva procedió a integrar el cuadro analítico siguiente:

**C. P. LUIS CELHAY LÓPEZ**

Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	1.- Original del acta de nacimiento, en la que se acredita que nació en Tampico, Tamaulipas, el 21 de junio de 1945.  2.- Original de la constancia de residencia, la cual certifica que vive en la Delegación Cuajimalpa.  3.- Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal.
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;	1.-Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal, C. Bosque de Cidros, No. 88, 101, Col. Bosques de las Lomas, Cuajimalpa.
III. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de la designación;	1.- Original del acta de nacimiento, en la que se acredita que nació en Tampico, Tamaulipas, el 21 de junio de 1945. (64 años)
IV. Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia;	1.-Copia cotejada de título profesional de Contador Público, emitido con fecha 2 de junio de 1975. (34 años)  2.- Certificado expedido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, para ejercer la Contaduría Pública



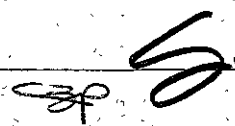
Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
	<p>3.- Copia fotostática del oficio número 311/0132/99-858 de fecha 1° de marzo de 1999 suscrito por el Director General de Industrias de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el que se reconoce como auditor registrado para verificar divisas automotrices, por Mancera S. C., entre otros al C. P. Luis Celhay López</p> <p>4.- Copia fotostática del oficio número 311/0132/01-0494 de fecha 6 de febrero de 2001 suscrito por el Director General de Industrias de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial en el que se reconoce como auditor registrado para verificar divisas automotrices, por Mancera S.C., entre otros al C. P. Luis Celhay López.</p> <p>5.- Copia del Oficio número 410.200610638 de fecha 12 de septiembre de 2006 suscrito por el Director General de Comercio Interior y Economía Digital de la Secretaría de Economía por el que remite al representante legal del Despacho Mancera, S. C. autorización para actuar como auditor externo entre otros al C. P. Luis Celhay López con vigencia hasta el 30 de abril de 2010.</p>
<p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;</p>	<p>1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, que se goza de buena reputación y que no ha sido condenado por delito doloso alguno.</p>
<p>VI. Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento de la designación;</p>	<p>1.- Original de la constancia de residencia, la cual certifica que vive en la Delegación Cuajimalpa.</p> <p>2.- Copia cotejada de la credencial de elector, con domicilio en el Distrito Federal.</p>
<p>VII. No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún Partido Político o Agrupación Política Local, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;</p>	<p>1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, no ser militante, ni haber ocupado cargo de dirección, mucho menos participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas en los cinco años anteriores inmediatos, en partido político alguno, misma que se ha constatado con lo vertido en la curricula que se presenta.</p>
<p>VIII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;</p>	<p>1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que señala no haber sido precandidato o candidato a cargo de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia, durante los cinco años anteriores a la designación.</p>
<p>IX. No ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo;</p>	<p>1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no ser, ni haber sido ministro de culto religioso alguno.</p>

3p 

Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
X. No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los superiores al nivel de dirección general o cualquier otro similar; y	1.- De la curricula en estudio, se observa que el concursante toda su actividad profesional se desarrollo dentro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C. (IMCP) y el Colegio de Contadores Públicos de México, A. C.
XI. Contar con el certificado de no inhabilitación como funcionario público;	1.- Sendos originales de las constancias expedidas por la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría General del Distrito Federal, en las que se hace constar que el Lic. Luis Celhay López, no esta inhabilitado como servidor público.

**DR. ENRIQUE BENJAMÍN FRANKLIN FINCOWSKY**

Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	1.- Original del acta de nacimiento, en la que se acredita que nació en México, D. F., el 3 de mayo de 1951.  2. Original de la constancia de residencia, en la que se certifica que el interesado vive en la Delegación Coyoacán, de esta ciudad de México, D.F.  3.- Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal.
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;	1.-Copia cotejada de la credencial de elector, con domicilio en el Distrito Federal, Av. Copilco 178, Edificio 21, Int. 504, Col. Copilco Universidad, Del. Coyoacán. (Credencial 03)
III. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de la designación;	1.-Original del acta de nacimiento, en la que se acredita que nació en México, D. F., el 3 de mayo de 1951. (58 años)
IV. Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia;	1.-Copia cotejada de título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, con fecha 28 de marzo de 1974. (35 años)  2. Para acreditar su certificación profesional exhibe copia de las documentales siguientes:



Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
	<p>a) Copia cotejada del Certificado número 005 expedido por la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración, Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A. C.</p> <p>b) Copia cotejada del reconocimiento al mérito académico expedido por la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración el 8 de Diciembre de 1997.</p> <p>c) Copia cotejada de la Constancia de la Organización Latinoamericana de Administración por la que se otorga el Premio Latinoamericano de Administración 2006 de fecha 30 de Octubre de 2006.</p> <p>3. Para acreditar su experiencia profesional refiere en su currículum diversos cargos en la administración pública y en el sector privado sin documentarlos y exhibe copia:</p> <p>a) Copia cotejada de la Constancia como expositor expedida por la Universidad Nacional Autónoma de México Facultad de Contaduría y Administración, de fecha 27 de abril de 2002.</p> <p>b) Copia cotejada de la Constancia de expositor en la conferencia de Auditoría Administrativa Aplicada dada en San José de Costa Rica el 1º de Noviembre de 2001.</p> <p>c) Copia cotejada de la Constancia expedida por el Colegio Nacional de Licenciados en Administración, A.C., por su participación en el curso de actualización profesional con el tema Auditoría de febrero de 1982.</p> <p>d) Copia cotejada del Nombramiento vicepresidente técnico del Consejo Directivo Nacional sin fecha expedido por la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración.</p> <p>e) Copia cotejada del Diploma de fecha 25 de octubre de 2007, expedida por la Universidad Pedagógica de El Salvador.</p> <p>f) Copia cotejada del Certificado como conferencista de fecha 5 de octubre de 2007, expedido por la Unión Nacional de Profesionales en Administración.</p>

Requisito (Artículo 120 CEF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
	<p>g) Copia cotejada del Certificado como conferencista expedido por su participación en el Congreso de Administración en la Comunidad Andina de Naciones y Región Amazónica.</p> <p>h) Copia cotejada del Certificado como ponente de fecha 13 de junio de 2007, expedido por la Universidad Ricardo Palma.</p> <p>i) Copia cotejada del Escrito de fecha 16 de enero de 2004, expedido por el Colegio de Profesionales en Ciencias Económicas de Costa Rica por el que se designa miembro honorario..</p> <p>j) Copia cotejada del Escrito de fecha 15 de agosto de 2005, expedido por la Federación de Colegios de Licenciados en Administración de Venezuela, por el que se le designa como conferencista y panelista.</p> <p>2.-Se señalan una serie de auditorias administrativas realizadas a diferentes órganos de gobierno, escuelas, hospitales; así como diversos cursos tomados, (maestrías y diplomados), cabe aclarar que todo es en administración de empresas.</p> <p>3.-Manifiesta en el currículo dar cátedra exclusivamente en la rama de la administración.</p>
<p>V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;</p>	<p>1.-Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, que se goza de buena reputación y que no ha sido condenado por delito doloso alguno.</p>
<p>VI. Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento de la designación;</p>	<p>1.-Original de la constancia de residencia, la cual certifica que vive en la Delegación Coyoacan.</p> <p>2.-Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal.</p>
<p>VII. No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún Partido Político o Agrupación Política Local, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;</p>	<p>1.- Original de la manifestación, bajo protesta de decir verdad, de no ser militante, ni haber ocupado cargo de dirección, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas en los cinco años anteriores inmediatos, en partido político alguno.</p>
<p>VIII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;</p>	<p>1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que señala no haber sido precandidato o candidato a cargo de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia, durante los cinco años anteriores a la designación.</p>

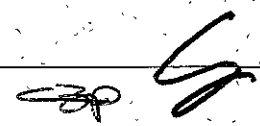
Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
IX. No ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo;	1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido ministro de culto religioso alguno.
X. No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los superiores al nivel de dirección general o cualquier otro similar; y	1.- De lo señalado en el currículo presentado, se desprende que en el Servicio Público laboró en varias áreas, de 1973 a 1999, donde ocupó cargos siempre menores a los señalados en la fracción X del artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal, sus demás actividades son de índole académico y en la iniciativa privada.
XI. Contar con el certificado de no inhabilitación como funcionario público;	1.- Sendos originales de constancias expedidas por la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría General del Distrito Federal, en las que se hace constar que el Dr. Enrique Benjamín Franklin Finowsky no está inhabilitado como servidor público.

### LIC. RICARDO EVIA RAMÍREZ

Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
I. Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	1.- Original del acta de nacimiento, en la que se acredita que nació en México, D. F., el 9 de enero de 1963.  2.- Original de la constancia de residencia, la cual certifica que es vecino de la delegación Iztapalapa desde hace 16 años.  3.- Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal.
II. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;	1.- Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal, C. Playa Ola Verde, No. 365, Col. Reforma Iztaccihuatl, Iztacalco D. F.
III. Tener cuando menos treinta años de edad, al día de la designación;	1.- Original del acta de nacimiento, en la que se acredita que nació en México, D. F., el 9 de enero de 1963. (46 años)
IV. Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia;	1.- Copia cotejada de título profesional de Licenciado en Derecho, expedido con fecha 28 de agosto de 1986. (23 años)



Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
	<p>2.-Copia de la manifestación bajo protesta de decir verdad dirigida al Dr. David Vega Vera, Contador Mayor de Hacienda de la ALDF, en la que se señala que se tienen los conocimientos suficientes en materia de fiscalización.</p> <p>3.- Copia simple del nombramiento como Subcontralor de Legalidad y Responsabilidades emitido por la C. P. Bertha Marbella Flores Téllez, Oficial Mayor de la ALDF, (Experiencia acreditada de dos años cuatro meses).</p> <p>4. Copia simple del nombramiento como Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa, emitido por Ing. José Luis Morúa Jasso, Jefe Delegacional en Iztapalapa. (15 de abril de 2003).</p> <p>5.- Copia simple de la ratificación del nombramiento como Director General Jurídico y de Gobierno en la Delegación Iztapalapa, emitido por el Lic. Víctor Hugo Círigo Vásquez, Jefe Delegacional en Iztapalapa. (1 de octubre de 2003).</p> <p>6. Copia simple de la designación como encargado del despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, emitido por el Lic. Víctor Hugo Círigo Vásquez, Jefe Delegacional en Iztapalapa. (22 de diciembre de 2005).</p> <p>7. Copia simple de sendas documentales en las que se le designa como Vocal suplente del Subcomité de Obras en la Delegación Iztapalapa; Vocal Titular del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la misma Delegación; y Vocal Titular ante el Subcomité de Bienes Muebles Delegacionales.</p> <p>8.- Manifiesta, dentro de las actividades docentes; que de 1986 a 1990 ha impartido la cátedra de Derecho Fiscal y Clínica Procesal Fiscal en la Escuela de Derecho de la Universidad Femenina de México, 1988-1989 profesor titular de la asignatura de Derecho Fiscal en la División de Ciencias Económico Administrativas de la Universidad de las Américas y en el 2002 profesor invitado en el Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana, donde impartió la materia de Derecho Fiscal.</p>



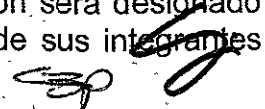
Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;	1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, que se goza de buena reputación y que no ha sido condenado por delito doloso alguno. Para el caso se presentan copias simples de diferentes personas que acreditan la honorabilidad y buena reputación del propuesto.
VI. Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento de la designación;	1.-Original de la constancia de residencia, la cual certifica que es vecino de la delegación Iztapalapa desde hace 16 años.  2.-Copia cotejada de la credencial para votar con fotografía, con domicilio en el Distrito Federal.
VII. No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún Partido Político o Agrupación Política Local, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;	1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, no ser militante, ni haber ocupado cargo de dirección, mucho menos participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas en los cinco años anteriores inmediatos, en partido político alguno, misma que se ha constatado con lo vertido en la curricula que se presenta.
VIII. No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;	1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que señala no haber sido precandidato o candidato a cargo de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia, durante los cinco años anteriores a la designación.  Del currículo en análisis se desprende que de 2005-2006 fungió como encargado del Despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa, así como con el oficio SP/1118/2005, de fecha 22 de diciembre de 2005, en el que Lic. Victor Hugo Cirigo Vásquez, pide licencia y lo designa para suplirlo en la función.
IX. No ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo;	1.- Original de la manifestación bajo protesta de decir verdad, en la que manifiesta no haber sido ministro de culto religioso alguno.
X. No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los superiores al nivel de dirección general o cualquier otro similar; y	1.- Del curriculum vitae se desprende que fungió como encargado del despacho de la Jefatura Delegacional en Iztapalapa.  2. oficio SP/1118/2005, de fecha 22 de diciembre de 2005, en el que se le designa como encargado del despacho.

Requisito (Artículo 120 CEDF)	Documento que se presenta para acreditar el requisito
XI. Contar con el certificado de no inhabilitación como funcionario público;	1.- Sendos originales de las constancias expedidas por la Secretaría de la Función Pública y por la Contraloría General del Distrito Federal, en las que se hace constar que el Lic. Ricardo Evia Ramírez, no está inhabilitado como funcionario público.

Con base en lo anterior, y

### CONSIDERANDO:

1. Que con fundamento en el artículo 123, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Electoral del Distrito Federal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya organización participan los partidos políticos y los ciudadanos en los términos que ordene la Ley.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño; sus decisiones serán tomadas de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.
3. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
4. Que de conformidad con el artículo 88 del citado Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, conforme a la siguiente estructura: un Consejo General; una Junta Ejecutiva; una Secretaría Ejecutiva; una Secretaría Administrativa; Direcciones Ejecutivas; Unidades Técnicas; una Contraloría General; un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, y mesas directivas de casilla.
5. Que el artículo 120, párrafo primero, del Código Electoral del Distrito Federal, publicado el 10 de enero del 2008 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, establece que el Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización será designado por el Consejo General con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes



entre una terna de propuestas que le envíe el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

6. Que en el numeral 120 del Código Electoral del Distrito Federal, se establecen como requisitos para ser titular de la Unidad Técnica de Fiscalización:
- a) Ser mexicano y ciudadano del Distrito Federal en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
  - b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con Credencial para Votar, cuyo domicilio corresponda al Distrito Federal;
  - c) Tener cuando menos treinta años de edad, al día de la designación;
  - d) Poseer al día de la designación título profesional expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento y tener conocimientos acreditables en materia de fiscalización con cinco años de experiencia;
  - e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de la libertad;
  - f) Tener residencia comprobada en el Distrito Federal durante los cinco años anteriores al momento de la designación;
  - g) No haber militado ni haber desempeñado cargo de dirección en algún Partido Político o Agrupación Política Local, ni haber participado activamente en sus fundaciones culturales o académicas, en los cinco años inmediatos anteriores a la designación;
  - h) No haber sido registrado como precandidato o candidato a cargo alguno de elección popular o haberlo ocupado por alguna otra circunstancia en los cinco años anteriores a la designación;
  - i) No ser ministro de culto religioso a menos que se haya separado formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo;
  - j) No ser Secretario de Estado, ni Procurador General de la República o el Distrito Federal, Subsecretario u Oficial Mayor en la Administración Pública Federal, ni Secretario de Gobierno o cualquier otro cargo o puesto de dirección en los poderes públicos de la Federación, de los Estados o Municipios u órganos de Gobierno del Distrito Federal, a menos que se separe de su encargo con cinco años de anticipación al día de su nombramiento. Se entenderá por cargos de dirección los superiores al nivel de dirección general o cualquier otro similar; y,
  - k) Contar con el certificado de no inhabilitación como funcionario público.
7. Que en el referido artículo 120 del Código Electoral local, se exigen requisitos de carácter positivo y otros de carácter negativo. Los primeros deberán ser documentados por los candidatos mediante la demostración de los documentos concernientes, en tanto que los negativos debe presumirse que se satisfacen, puesto que no resulta adherido a la razón jurídica que se deban probar hechos negativos, tal como se advierte en la tesis relevante emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación bajo el rubro: "ELEGIBILIDAD".

CUANDO SE TRATA DE REQUISITOS DE CARÁCTER NEGATIVO, LA CARGA DE LA PRUEBA CORRESPONDE A QUIEN AFIRME NO SE SATISFACEN.<sup>1</sup>

8. Que bajo la anterior consideración, de conformidad con los artículos 95, fracción VI, 110, fracción V, y 120, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General analizó los documentos presentados para acreditar los requisitos legales, a efecto de determinar la elegibilidad de los candidatos propuestos.
9. Que para adquirir el derecho a ser elegible en el proceso de designación de Titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización cada uno de los candidatos debe satisfacer previamente los requisitos establecidos en la norma, por lo que a contrario sensu, el no satisfacer alguno de los requisitos legales exigidos, por consecuencia deriva en la inelegibilidad del interesado por estar imposibilitado para acceder al cargo al cual aspira.
10. Que con fundamento en lo previsto en el artículo 95, fracciones VI y XII, del Código Electoral del Distrito Federal, este Consejo General tiene la atribución de designar el titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal, notificando su determinación al Contador Mayor de Hacienda para los efectos legales que correspondan.
11. Que en términos de lo señalado en el considerando 10 de este documento, corresponde a este Consejo General analizar y determinar si los ciudadanos Luis Celhay López, Enrique Benjamín Franklin Fincowsky y Ricardo Evia Ramírez, cumplen los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 120 del Código Electoral del Distrito Federal y designar al titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización de este Instituto, con el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 86, párrafos primero y segundo, 88, fracción I, 89, párrafo primero, 95, fracciones VI y XII, y 120 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, emite el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.** Se designa al ciudadano Luis Celhay López como titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto Electoral del Distrito Federal.

<sup>1</sup> *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes, 1997-2005, Tesis S3EL 076/200, páginas 527-528.*

**SEGUNDO.** Se ordena al Secretario Ejecutivo de este Instituto, comunique al Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo determinado por este Consejo General, acompañando copia certificada del presente acuerdo.

**TERCERO.** Este acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**CUARTO.** Publíquese este Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales, como en sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet del Instituto: [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

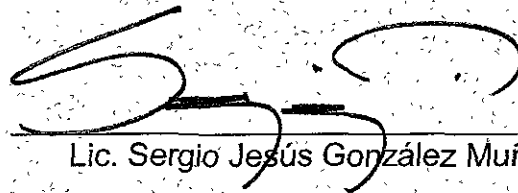
Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez y Néstor Vargas Solano; y dos votos en contra del Consejero Electoral Gustavo Anzaldo Hernández y la Consejera Presidenta, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de veintisiete de marzo de dos mil nueve, firmando al calce, la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta

El Secretario Ejecutivo



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez



Lic. Sergio Jesús González Muñoz